

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. D. S.

REF: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, la libertad de enseñanza, el debido proceso y el trabajo.

ACCIONANTE: Juan Manuel Vargas Rivera

ACCIONADOS: Profesor de la materia Gestión Comercial de los Servicios Públicos, Erney Gonzalo Ramos Guataquir; el Proyecto Curricular de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos; la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Yo Juan Manuel Vargas Rivera, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1014661379, expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en calle 34#14-00 este bloque 16 casa 21 San mateo, del municipio de Soacha, actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, me permito interponer ante su honorable despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra; el profesor de la materia Gestión Comercial de los Servicios Públicos, Erney Gonzalo Ramos Guataquir; el Proyecto Curricular de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos; la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Soy estudiante activo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscrita a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Proyecto Curricular de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos. Actualmente, me encuentro cursando el espacio académico "Gestión Comercial de los Servicios Públicos", correspondiente al presente periodo académico.
2. Al inicio del semestre, el profesor Erney Gonzalo Ramos Guataquir presentó el syllabus de la asignatura "Gestión Comercial de los Servicios Públicos", el cual establecía de manera clara y explícita las condiciones académicas, la metodología de evaluación y los requisitos para la aprobación del curso. Dentro de estas condiciones, se estipuló la realización de una salida de campo al municipio de Villavicencio, programada específicamente para los días 5, 6 y 7 de junio de 2025. Esta actividad fue presentada no solo como una componente fundamental de la metodología teórico-práctica de la asignatura evidenciado en (Ver Anexo 2), sino

también como un requisito indispensable para culminar la clase y obtener el 30% de la nota final. (Ver Anexo 1: Copia del Syllabus de la asignatura). La naturaleza intrínseca de este espacio académico demanda la aplicación práctica de conocimientos, haciendo que la ausencia de esta experiencia de campo imposibilite el cumplimiento cabal de los objetivos formativos delineados en el contrato pedagógico.

3. El día 19 de mayo de 2025, el profesor Erney Gonzalo Ramos Guataquir comunicó por parte de la universidad que de manera sorpresiva, inoportuna y sin previo aviso formal se dió la cancelación de la salida de campo programada. La razón aducida para esta decisión fue la supuesta "falta de recursos" Es crucial resaltar que la planificación de la salida de campo al municipio de Villavicencio no fue una decisión de último momento. Por el contrario, esta actividad fue propuesta y gestionada desde el año anterior, aproximadamente en el mes de noviembre de 2024, a través del sistema Practicampo de la Universidad. Esta anticipación en la planificación se realizó en cumplimiento de los tiempos y procedimientos establecidos por la misma institución para la programación de salidas académicas que requieren gestión presupuestal y logística. También es crucial señalar que, a la fecha de interposición de esta acción constitucional, ni el Proyecto Curricular, ni la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ni la Universidad Distrital Francisco José de Caldas han emitido un comunicado oficial o han ofrecido una alternativa viable para esta actividad, a pesar de que esta decisión afecta directamente mi proceso formativo y el cumplimiento de las condiciones pactadas al inicio del semestre.
4. Tengo conocimiento y existe evidencia documentada en los archivos de la universidad (Prácticas Académicas de Semestres Anteriores) que esta práctica de campo se ha realizado de forma recurrente en semestres anteriores para la misma asignatura, siguiendo un procedimiento establecido para la aprobación y asignación de presupuesto. Esto demuestra una planificación previa y la existencia de recursos destinados a este tipo de actividades académicas para esta asignatura en específico. Adicionalmente, el Consejo de Carrera del Proyecto Curricular de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos puede verificar y aportar las pruebas necesarias de que la práctica fue planificada con la debida anterioridad, desvirtuando así la excusa de la "subida tarde" y la consecuente falta de presupuesto.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La actuación unilateral y sin justificación válida por parte de los accionados transgrede de manera flagrante mis derechos fundamentales, los cuales detallo a continuación:

Derecho a la Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política de 1991):

Se vulnera este derecho fundamental, toda vez que la salida de campo estaba integrada como parte esencial del plan de estudios y otras cohortes de estudiantes de la misma carrera han tenido la oportunidad de realizarla, a diferencia de mi grupo. Además, es de conocimiento público que no todas las salidas de campo programadas para el actual semestre en la Universidad Distrital fueron canceladas, lo que evidencia un trato desigual y discriminatorio hacia mí. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-030 de 2017, ha

reiterado la importancia del derecho a la igualdad en el ámbito educativo, estableciendo que "la igualdad real y efectiva en el acceso a la educación implica que no se puede establecer tratamientos diferenciados que resulten arbitrarios y desproporcionados, afectando el goce efectivo de los derechos fundamentales" (corte constitucional de Colombia, 2017). En un caso análogo, la Corte ha sostenido que "la exclusión de oportunidades formativas esenciales sin una justificación razonable constituye una afectación al derecho a la igualdad, especialmente cuando otros estudiantes en condiciones similares sí las han recibido" (corte constitucional de Colombia, 2017).

Libertad de Enseñanza (Artículo 27 de la Constitución Política de 1991):

Si bien este derecho se asocia principalmente a la autonomía del docente y las instituciones educativas, su ejercicio no puede ir en detrimento del derecho fundamental a la educación y a una formación integral del estudiante. La cancelación unilateral de una actividad práctica que constituye un pilar fundamental en la metodología de la asignatura, limita mi derecho a recibir una enseñanza completa y adecuada a los contenidos programáticos establecidos. La Sentencia T-463 de 2022 de la Corte Constitucional ha señalado que "el derecho a la educación no se agota en la simple asistencia a clases, sino que implica el acceso a una formación integral que involucre tanto los aspectos teóricos como prácticos, necesarios para el desarrollo de competencias y habilidades" (corte constitucional de Colombia, 2022). En este sentido, la jurisprudencia ha enfatizado que "la interrupción injustificada de actividades académicas esenciales que complementan la formación teórica, puede traducirse en una limitación al derecho a la educación y a la libertad de enseñanza vista desde la perspectiva del estudiante de recibir una instrucción completa" (corte constitucional de Colombia, 2022).

Derecho al Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Política de 1991):

Al inicio del semestre, el syllabus de la asignatura "Gestión Comercial de los Servicios Públicos" fue presentado como el documento oficial que establecía las "reglas de juego", las condiciones de evaluación y los requisitos para la aprobación del curso. Esta acción generó en mí una confianza legítima de que las actividades allí estipuladas, incluida la crucial salida de campo, se llevarían a cabo. La cancelación unilateral y sorpresiva de esta actividad, sin que mediara un procedimiento claro, una justificación válida o la oferta de alternativas que compensan la pérdida académica, constituye una alteración arbitraria de las condiciones inicialmente pactadas; la universidad no puede, sin un debido proceso, modificar sustancialmente las expectativas creadas en sus estudiantes. De hecho, la decisión de cancelar la salida de campo no fue comunicada a los estudiantes de manera formal, mediante un acto administrativo motivado que expusiera las razones objetivas y verificables para tal determinación. En su lugar, se nos informó verbalmente, y la justificación ofrecida por la Universidad (a través del profesor) de que la propuesta se había subido "tarde" resulta ser contraria a la realidad, ya que la planificación y radicación se hizo con la debida antelación en noviembre de 2024. Al no existir un proceso claro para la modificación de las condiciones académicas, se me negó la oportunidad de conocer las verdaderas razones de la cancelación, de controvertir la información errónea sobre la supuesta extemporaneidad de la propuesta, o de proponer soluciones. Esta situación introduce una incertidumbre injustificada en mi trayectoria académica, ya que mi proceso formativo se ha desarrollado con base en la planificación proporcionada por la universidad. La institución tiene el deber de garantizar un entorno de seguridad jurídica y confianza en sus procesos, y la actuación en este caso ha desconocido este principio básico del debido proceso, al tomar una

decisión que afecta directamente mi desempeño y mi futuro académico sin la observancia de las garantías mínimas.

Derecho al Trabajo (Artículo 25 de la Constitución Política de 1991):



La cancelación de la salida de campo afecta indirectamente mi derecho al trabajo, en tanto que esta actividad práctica es fundamental para la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias que son directamente aplicables en el campo laboral al que apunta mi formación. La experiencia y el aprendizaje obtenidos en esta salida de campo me permitirían desarrollar una comprensión más profunda de la "Gestión Comercial de los Servicios Públicos" en un contexto real, lo que se traduce en una mejor preparación para mi futuro desempeño profesional. La imposibilidad de realizar esta práctica me priva de una herramienta esencial para la construcción de mi perfil profesional y la consecución de oportunidades laborales futuras, al no poder complementar la teoría con la experiencia práctica necesaria para mi desarrollo integral como tecnólogo.

PRUEBAS

Copia del syllabus de la asignatura Gestión Comercial de los Servicios Públicos, donde se especifica la salida de campo a Villavicencio como requisito (Anexo 1).

ANEXO 1


Especificaciones de la salida de campo a Villavicencio

Nuevo Formato syllabus GCSP.xlsx 		 OK
X. PRÁCTICAS ACADÉMICAS - SALIDAS DE CAMPO		
<p>La práctica académica se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio durante tres (3) días. Esta ciudad, como capital de departamento, presenta complejidades y dificultades representativas en Colombia en la gestión de servicios públicos, y cuenta con la presencia de todos los tipos de empresas prestadoras. La intención es que los estudiantes interactúen con los diferentes actores de la gestión comercial de los servicios públicos domiciliarios y evalúen su percepción y gestión.</p> <p>Las actividades a realizar y sus propósitos son diversos. En primer lugar, se llevará a cabo la recopilación de información con el objetivo de obtener datos detallados sobre los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Para ello, se capturará información de los recibos de pago y se realizarán entrevistas a usuarios de diferentes estratos. En segundo lugar, se evaluará la calidad de los servicios con el objetivo de medir la satisfacción de los usuarios. Esto incluirá visitas a las oficinas de las personas prestadoras de servicios públicos, entrevistas con usuarios y reuniones con vocales de control y autoridades del sector. Finalmente, se realizará el análisis y presentación de datos con el objetivo de analizar la información recopilada y presentar un diagnóstico detallado. Esta actividad culminará con la elaboración de un informe ejecutivo con hallazgos y recomendaciones.</p> <p>La justificación de la práctica radica en que fortalece las funciones misionales de docencia, investigación y extensión al permitir a los estudiantes aplicar conocimientos teóricos en un contexto real, recopilar y analizar datos relevantes, e interactuar con la comunidad y autoridades locales. Los propósitos de formación incluyen el desarrollo de habilidades de investigación, trabajo en equipo y comunicación efectiva. Además, la práctica tiene un impacto positivo en la comunidad de Villavicencio al proporcionar un diagnóstico detallado y recomendaciones para mejorar la calidad de los servicios públicos.</p> <p>En cuanto a los detalles adicionales, la práctica tendrá una duración de tres (3) días. Las rutas y actividades a desarrollar incluyen visitas a las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo para la recopilación de datos y entrevistas, evaluación de la calidad de los servicios mediante visitas a oficinas de las personas prestadoras y entrevistas con usuarios, e interacción con autoridades y vocales de control a través de reuniones y entrevistas para obtener información adicional. Los criterios de evaluación se establecerán en función de la calidad del informe ejecutivo, la participación en actividades de campo y la presentación de hallazgos. La práctica permitirá a los estudiantes aplicar sus conocimientos en un entorno real, mejorando su comprensión de los servicios públicos y su capacidad para realizar diagnósticos y recomendaciones. Además, contribuirá al mejoramiento de los servicios en Villavicencio. La práctica equivaldrá a 40 horas del espacio académico, representando un 20% de los créditos del curso.</p>		

ANEXO 2

Naturaleza Teórico práctica de la asignatura.

CC-FR-002

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO DE SYLLABUS	Código:
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Proceso: Autoevaluación y Acreditación	Fecha de Aprobación: 26 de julio de 2023

FACULTAD:	FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT				
PROYECTO CURRICULAR:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS				CC
I. IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO ACADÉMICO					
NOMBRE DEL ESPACIO ACADÉMICO:					
Código del espacio académico:	2346		Número de créditos académicos:		
Distribución horas de trabajo:	HTD	4	HTC		
Tipo de espacio académico:	Asignatura	x	Cátedra		
NATURALEZA DEL ESPACIO ACADÉMICO:					
Obligatorio Básico	x	Obligatorio Complementario		Electivo Intrínseco	
CARÁCTER DEL ESPACIO ACADÉMICO:					
Teórico		Práctico		Teórico-Práctico	X
MODALIDAD DE OFERTA DEL ESPACIO ACADÉMICO:					
Presencial		Presencial con incorporación de TIC	X	Virtual	
II. SUGERENCIAS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS PREVIOS					
<p>Para aprovechar al máximo este curso, se requiere que los estudiantes tengan nociones básicas de contabilidad y presupuestos, legislación, matemática finan</p>					

ANEXO 3

Salida de campo como estrategia de aprendizaje para el curso

VII. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA QUE FAVORECEN EL APRENDIZAJE

Simulaciones:

Descripción: Contextos que imiten algún aspecto de la realidad para poner en práctica los conocimientos.

Método de Evaluación: Exámenes orales y escritos, rúbrica con criterios explícitos y claros sobre el desempeño esperado, exposiciones.

Estrategias Metodológicas de Enseñanza-Aprendizaje:

Clase Magistral:

Descripción: El docente expone los contenidos teóricos utilizando recursos didácticos como presentaciones, videos y audios. Se fomenta la participación activa.

Método de Evaluación: Participación activa y resolución de dudas.

Taller:

Descripción: Los estudiantes resuelven ejercicios prácticos sobre los contenidos teóricos, utilizando fórmulas, tablas y herramientas informáticas.

Método de Evaluación: Revisión y retroalimentación de las soluciones entregadas.

Caso Práctico:

Descripción: Análisis de un caso real o simulado relacionado con la gestión comercial de los servicios públicos domiciliarios.

Método de Evaluación: Informe escrito y exposición oral.

Visita:

Descripción: Visitas a entidades relacionadas con el sector de los servicios públicos para observar y analizar información relevante.

Método de Evaluación: Informe de la visita y presentación de experiencias.

Simulación:

Descripción: Simulación de un proceso o situación relacionada con la gestión comercial de los servicios públicos domiciliarios.

Método de Evaluación: Reflexión sobre el desarrollo y resultados de la simulación.

Debate:

Descripción: Debate sobre un tema controversial o de actualidad relacionado con la gestión comercial de los servicios públicos domiciliarios.

Método de Evaluación: Argumentación y participación en el debate.

Salida de Campo:

Descripción: Salida de campo a la ciudad de Villavicencio para visitar prestadores de servicios públicos y entidades relacionadas.

Método de Evaluación: Informe de la salida de campo y presentación de aprendizajes.

Prácticas con Redes Sociales y TICs:

Descripción: Uso de redes sociales y TICs para realizar prácticas asociadas al contenido de la clase e interactuar con actores del sector.

Método de Evaluación: Presentación de investigaciones y publicaciones en plataformas académicas

Así mismo, solicito al honorable Juez que, de ser necesario, oficie a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, específicamente a la unidad encargada de gestionar el sistema Practicampo y al Consejo de Carrera del Proyecto Curricular de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos, para que alleguen y se tomen como prueba los siguientes documentos:

1. Las peticiones y el registro de la propuesta de la salida de campo a Villavicencio evidenciadas en el sistema Practicampo, que demuestren su radicación y planificación desde aproximadamente noviembre de 2024. Este documento es fundamental para desvirtuar la excusa de la universidad sobre una supuesta "subida tarde" de la solicitud en mayo de 2025.
2. **El presupuesto ya establecido y aprobado** para esta salida de campo, o el que se haya gestionado con anterioridad, que confirme la asignación de recursos para la misma.
3. **El reporte histórico de las salidas de campo anteriores realizadas para la asignatura "Gestión Comercial de los Servicios Públicos"**, que pruebe la recurrencia de esta actividad en la malla curricular y la costumbre institucional de su realización.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados y la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales a la igualdad, la libertad de enseñanza, el debido proceso y el trabajo de Juan Manuel Vargas Rivera.

SEGUNDO: Ordenar a los accionados, o a quien corresponda dentro de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, realizar las gestiones necesarias para que la salida de campo al municipio de Villavicencio, correspondiente a la asignatura "Gestión Comercial de los Servicios Públicos", se lleve a cabo en las fechas inicialmente establecidas (5, 6 y 7 de junio de 2025), o en su defecto, en una fecha cercana que no afecte el calendario académico y garantice la culminación de la asignatura bajo las condiciones previamente pactadas en el syllabus.

FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS

La presente acción de tutela se fundamenta en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que consagra el derecho de toda persona a interponer esta acción para la protección inmediata de sus derechos fundamentales. Adicionalmente, se ampara en los artículos 13 (Igualdad), 25 (Trabajo), 27 (Libertad de Enseñanza) y 29 (Debido Proceso) de la Constitución Política, los cuales han sido desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencias como la T-030 de 2017 y la T-463 de 2022, citadas a lo largo de este escrito.

Sentencia T-030-17:

Corte Constitucional de Colombia. (2017, Enero 24). Sentencia T-030. Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-030-17>

Sentencia T-463-22:

Corte Constitucional de Colombia. (2022, Diciembre 15). Sentencia T-463 de 2022. Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-463-22>

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones pertinentes, recibiré comunicaciones en la dirección de correo electrónico jmvargasr@udistrital.edu.co y/o al número de teléfono 3143251691.

Atentamente,

Juan Manuel Vargas Rivera
C.C. 1014661379

Juan Manuel VR.